

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur.	21548

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

I. Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del **Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur**, cuya personalidad tiene reconocida en autos, esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Desahogo de requerimiento. Se tiene al promovente desahogando el requerimiento formulado en autos, en que se le solicitó informar a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el debido cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.

A través de la promoción de cuenta el promovente informa sobre los actos encaminados al cumplimiento de la ejecutoria efectuados por el Congreso de la entidad, en particular, remite copia certificada del oficio **CPPCyJ/JMAC/149/2023** del Presidente de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, por medio el cual comunica que derivado de los trabajos correspondientes a fin de elaborar la iniciativa con proyecto de decreto de reformas al artículo 144 Ter y otras normas del Código Civil de la entidad, se encuentra en proceso de construcción un proyecto de decreto preliminar y que se convocaría a mesas de trabajo conformadas por las distintas fracciones parlamentarias a efecto de que hagan sus aportaciones al respecto.

Lo anterior, con el objeto de establecer un procedimiento sumario para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercebida que atienda al interés superior de la niñez, atendiendo a la sentencia dictada en el presente asunto.

III. Requerimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se requiere al Congreso del Estado de Baja California Sur**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberá informar y remitir a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente, **en particular, deberá informar las**

acciones llevadas a cabo a efecto de la elaboración del proyecto de decreto de las reformas al artículo 144 Ter y otras normas del Código Civil del Estado de Baja California, a efecto de que los procedimientos de rectificación de género en las actas de nacimiento cumplan con los estándares que se señalaron en la sentencia de mérito.

En caso de incumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; y se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria.

Adicionalmente, toda vez que el Congreso de la entidad deberá informar de manera periódica sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito, **se le requiere para que en el referido plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.**

De conformidad con los artículos 12, 17 del Acuerdo General 8/2020, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)"**.

Además, se informa al Congreso del Estado de Baja California Sur, que de no tener un domicilio en esta ciudad, puede solicitar el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada, así como la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, de dicha persona.

Esto bajo el apercibimiento que de no optar por alguna de tales opciones, las notificaciones podrán practicarse por lista, esto sin perjuicio de tener en cuenta al momento de fincar las responsabilidades constitucionales a que se refiere el último párrafo del artículo 105 constitucional y los artículos 46 y 49 de su Ley reglamentaria, la actitud procesal de la autoridad legislativa encaminada a entorpecer las gestiones realizadas en este expediente a fin de obtener el efectivo cumplimiento de la ejecutoria respectiva.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz,** por conducto del **MINTERSCJN,** regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2021

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo de la referida entidad federativa**, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 416/2024**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **132/2021**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.
IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2024T17:13:33Z / 23/05/2024T11:13:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c 90 39 ba 2f 66 cd b5 f9 55 bd fa 09 e3 31 5b 86 8b 5a 32 dc df 92 50 a8 bb f1 6a ba b4 27 39 fb 60 ce d9 60 89 71 90 8e 2b b9 35 2c 0e b8 1d 45 eb ae d8 7e 8c 9c fc ec a9 72 86 7f 31 37 4d 96 f0 59 f5 f3 bf 2d 46 88 2f 61 36 10 2e d9 3a 65 d4 e6 b2 b0 e4 a6 bb 33 97 e3 19 16 c3 06 0b f3 6c 72 3c ed 8d 3b 8e e0 dd b7 84 13 ec 97 44 df 27 9f 7d 35 46 90 da 48 2c 77 aa 64 62 01 da 9d c4 45 db 89 d7 3d 53 7c ea 2a 0c 61 1f a5 6a de 58 dc e5 e3 83 e4 aa 40 8e 7f c2 e7 f7 2e 7f a8 41 76 c8 98 b8 4c b7 76 56 e3 5f 4f 2b 3e 1c fc b1 cd 08 7c 0f fb 89 d1 72 e2 e8 ac 31 19 c0 bb a7 11 56 3c ba 7a d9 4f 1c a9 c7 27 85 8d f7 98 95 c0 2e c4 f9 1b 60 6f a4 3e 67 75 a9 6c 3e af 18 8c 98 46 8b f8 63 da ab ae 4e 43 a1 e4 ab 29 54 88 55 f6 77 64 7d 23 5d ef c7 24 df d9 10			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2024T17:13:36Z / 23/05/2024T11:13:36-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2024T17:13:33Z / 23/05/2024T11:13:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7171941			
Datos estampillados	C567C6CC9651A2822208CB7BC7A0D4D4CC137722D17337E53C9E74F48134F023				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T20:45:26Z / 22/05/2024T14:45:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d5 7c 58 31 e9 ef 96 16 68 94 96 df 52 92 ba 6f a9 0c 1f 15 be b2 4e 69 d3 60 91 b6 13 f2 3b b1 1c 78 5d 3f db 22 9a 85 18 9f 9d e7 c8 f3 f4 ff 0d 57 15 3c f5 94 05 16 09 70 62 d0 d1 68 b7 59 94 a4 c8 99 a8 6a 58 79 e2 4b eb 7b 5a 18 96 d1 ad 47 c3 c3 67 4f c8 8e 97 fc 9a 3d b5 ba 25 57 91 93 f7 ee cf 54 13 ee 79 47 f8 3d 0b 78 1f 63 cf 98 31 9f 17 d7 90 cb a7 ee d1 0b 2b 70 c1 73 1a 56 45 c2 a1 4d 51 f0 f5 b5 d4 21 8e 86 d4 39 6b d7 27 7a d7 0d 0f fc 3a 74 d8 93 49 bd e2 5e e8 9b df 24 e7 48 9e be 7b 59 d0 1c 31 a4 f5 29 1b 4a 1c b3 b4 ca 75 f5 84 61 d2 1a 36 fa b5 b1 ca 38 12 e6 4f c4 c5 5e d3 c7 f2 d8 19 14 20 46 4f 8f d3 f2 02 b2 0c 52 29 33 7b b6 19 0f 22 09 97 7b 1a 68 6a fb 7c 87 f2 f0 c8 73 05 17 79 51 5b b5 c9 af 45 ec ad 49 52 e2 e7 bf b1 f4 be 40			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T20:45:33Z / 22/05/2024T14:45:33-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T20:45:26Z / 22/05/2024T14:45:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7167866			
Datos estampillados	3F4168815779EB9EFAE5544A646B83BEB3BC8C0CA4AB790C137A57A19CBE195				